



Neiva, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00130
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOTERO CANDELO
DEMANDADOS:	EDILBERTO GONZALEZ RAMIREZ Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de GRISELDA RAMIREZ-Causante

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial que antecede, se releva la curadora antes designada.

En este orden de ideas, se designa como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GRISELDA RAMIREZ (q.e.p.d.) a la abogada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO C.C. 51.936.7091, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 48 y 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, y con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita la correspondiente la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

¹ nubia-rodriguez@hotmail.es - 3143614844.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por secretaría, ofíciase en este sentido, enviando copia del auto. Contabilícense los términos de contestación, una vez se acepte el cargo. Para el efecto, se comparte el link del expediente: [2022-00281](https://www.ramajudicial.gov.co/consulta-expediente/2022-00281).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.